

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en este capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan á esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1265.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del súbdito francés, Alejandro Vidler, que usa el nombre supuesto de Smith, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 12 de Junio de 1880.— El Gobernador, Ramon de Mazón.

Señas.

Edad 29 años, tipo distinguido, patillas á la inglesa.

Núm. 1266.

Hallándose vacante la plaza de cartero de Gratallops, dotada con el haber anual de 100 pesetas; los aspirantes á dicho destino presentarán en este Gobierno de provincia las solicitudes para el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos en el plazo de treinta días, con copia autorizada de la licencia absoluta si fuesen licenciados del Ejército.

Tarragona 12 de Junio de 1880.— El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 1267.

Seccion de Fomento.—Comercio.

CIRCULAR.

Dispuesto por Real decreto de 14 de Febrero de 1879 que desde el 1.º del próximo Julio sea obligatorio el uso exclusivo de las pesas y medidas métricas, quedando prohibido el de las antiguas, aunque sean transformadas,

es llegado el caso de que la ley de 19 de Junio de 1849 y el Reglamento de 17 de Mayo de 1868, estableciendo dicho sistema métrico decimal de pesas y medidas, sea una verdad. Si en algun tiempo, en que las nuevas pesas y medidas estaban poco extendidas, pudo tenerse alguna tolerancia, hoy ya ha desaparecido la razon que lo motivara principalmente por que la ley ha fijado el día desde el cual es obligatorio el uso de las métricas é ilegal el de las antiguas, y además porque la generalidad del comercio de todas clases está provisto ya de aquellas, y la consideracion tenida á unos pocos perjudicaría á todos los demás. En su consecuencia, y dispuesto á que la ley se cumpla en todas sus partes, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Por ninguna dependencia del Estado, provincial ni municipal de esta provincia, se dará curso á escrito alguno, en que para expresar peso, medida, ó distancia no se haga por el sistema métrico decimal.

2.ª En ningun establecimiento de compra ó venta se permitirá el uso de otras pesas y medidas que las del sistema métrico. Tampoco se permitirá tener en los mismos pesas ó medidas antiguas en punto en que pueda hacerse uso de ellas facilmente, aun cuando se asegure que no se hará.

3.ª Se prohíbe igualmente establecer puesto alguno de compra ó venta en ferias y mercados con otras pesas y medidas que las del sistema métrico. Ni á sus dueños ni á los vendedores

ambulantes se les permitirá llevar pesas y medidas antiguas por mas que aseguren, que no han de hacer uso de ellas.

4.ª Los infractores incurrirán en las penas marcadas en el art. 592 del Código penal, consistentes en uno á diez días de arresto ó 5 á 50 pesetas de multa. Cada acto de compra ó venta, que se ejecute con otras pesas y medidas que las del sistema métrico, podrá ser objeto de una denuncia.

5.ª Las denuncias quedan sujetas á la accion popular, siendo además obligatorias á todos los dependientes de la autoridad.

6.ª El denunciador, sea quien fuere, tendrá derecho á la tercera parte de la multa que se imponga á consecuencia de sus denuncias.

7.ª Los Sres. Alcaldes adoptarán cuantas medidas crean necesarias para que desaparezcan las antiguas pesas y medidas y no queden en uso mas que las del nuevo sistema. Al efecto publicarán bandos y edictos los jueves y domingos de cada semana durante el presente mes y el de Julio próximo; nombrarán una Comision que inspeccione con arreglo á la ley las pesas y medidas que se usan en todos los establecimientos de compra ó venta; y no permitirán por fin abrir al público bajo su responsabilidad ningun establecimiento en que no se usen exclusivamente las pesas y medidas legales.

8.ª En los puestos públicos en que las pesas y medidas se faciliten por el Ayuntamiento ó con su intercesion, y se usaren otras que las del sistema

métrico, se exigirá á aquel la multa máxima que marca-la ley, además y sin perjuicio de la que corresponda al que haya hecho uso de ellas.

9.ª En todos los casos de infraccion de las anteriores disposiciones, quedarán decomisadas las pesas y medidas, con que se haya cometido.

10.ª Para evitar los abusos á que, consideraciones mal tenidas pudieran dar lugar, se remitirán á este Gobierno en todos los casos las pesas y medidas decomisadas.

11.ª Desde el 1.º del próximo Julio visitará la Guardia civil en los pueblos en que se encuentre, y aun en los que entre de paso en cuanto sus atenciones se lo permitan, el mayor número posible de puestos de compra ó venta, denunciando todos aquellos en que se haga uso de las pesas y medidas antiguas y recogiendo éstas y entregándolas al Alcalde.

12.ª Los Alcaldes que con su falta de celo den lugar á que se denuncien las infracciones por la Guardia civil, incurrirán en una multa igual á la mitad de la que se imponga al contraventor.

13.ª Los Sres. Alcaldes pasarán á este Gobierno en fin de cada mes un estado de las multas impuestas por infraccion de las precedentes disposiciones; y otra la Guardia civil de las denuncias que haya hecho, expresando la autoridad á quien las haya dirigido y multa que se haya impuesto ó resolucion que se haya dictado.

Tarragona 11 de Junio de 1880.— El Gobernador, Ramon de Mazón.

MODELO DEL ESTADO QUE SE CITA EN LA ANTERIOR CIRCULAR.

PUEBLO DE.....

MES DE.....

PARTIDO DE.....

RELACION de las denuncias hechas en el presente mes por contravenciones á la circular del Gobierno de la provincia de 11 de Junio de 1880.

NOMBRE DEL DENUNCIADO.	MOTIVO DE LA DENUNCIA.	DENUNCIADOR.	EFFECTOS DENUNCIADOS.	PENAS IMPUESTAS.	Si se ha hecho efectiva, expresándola en caso negativo.

(Fecha y firma.)

Filoxera.

Con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga, en el desgraciado caso de presentarse en los viñedos de esta provincia, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.^a A contar desde el 1.^o de Mayo hasta el 31 de Octubre próximos, todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno, en los días 1.^o y 15 de cada mes, del aspecto que presenten los viñedos de sus respectivas localidades, designando, con el nombre del propietario, aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquier otra enfermedad desconocida.

2.^a Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposición anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.^a Los viñedos denunciados como sospechosos, serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos que la Comisión provincial de defensa contra la filoxera nombre al efecto; pero bajo ningún concepto ni por ningún motivo es conveniente el envío de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raíces, sarmientos y demás órganos, puesto que si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaría su extracción del terreno donde vegetan para difundir el germen de la plaga en los viñedos libres de ella, siendo despues sumamente difícil y costoso contener la invasión.

4.^a Cuidarán asimismo las autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los guardas-rurales y demás personas prácticas en la materia. También podrán constituirse comisiones locales de vigilancia é inspección compuestas de los principales y mas inteligentes viticultores de la localidad, presididas por el Alcalde, quien en este caso comunicará á este Gobierno los nombres de las personas que constituyan la Comisión local.

5.^a Los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad prestarán á los delegados facultativos que la Comisión provincial nombre para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningún caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

6.^a De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 30 de Julio de 1878, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcionarios que mostraren morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

Tarragona 19 de Abril de 1880.—
El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja.—Negociado de
amortizacion.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 9 del actual

dispone se publique el anuncio siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el día 21 del corriente, á la una de la tarde, se verifique ante la misma la subasta mensual para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es la de 750.000 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto especial de ventas de Bienes desamortizados, más 230.653 pesetas 31 céntimos, por recaudacion obtenida en el mes de Abril último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876 procedentes de los Bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que hacen en junto un total de 980.653 pesetas 31 céntimos.

La expresada subasta se verificará á tipo abierto, comprendiéndose en ella los títulos de renta perpétua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones, no sólo en esta Direccion general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres y en las Administraciones económicas de todas las provincias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.^a Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesorería de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los días 18 y 19 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde.

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. También se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la série y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.^a A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los referidos días y horas expresados en la regla 1.^a, y el día 20, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en Paris y Londres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en

la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

10.^a En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11.^a De la última proposicion no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

12.^a Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicacion en la *Gaceta*; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

13.^a La presentacion de los títulos se efectuará en la Seccion de recibo de documentos de la Deuda pública del Departamento de Emision de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Estos títulos llevarán el coupon corriente, ó sea el vencadero en 1.^o de Julio próximo los del interior y el 30 del mes actual los del exterior; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, como pago de aquellas, letras á ocho días vista y cargo de la Direccion general de la Deuda pública.

14.^a Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que bajo las bases expresadas se admitirán proposiciones en esta Administracion económica.

Tarragona 11 de Junio de 1880.—
El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... pesetas nominales, en títulos de la renta perpétua....., cuyo permenor se expresa á continuacion, al cambio

de..... pesetas..... céntimos por 100, ocho días despues del en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série Pesetas.

Núm. 1270.

Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.

La Junta de la Deuda pública en circular de 9 del actual, dispone se inserte el anuncio siguiente:

«Por Real orden de 4 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.^o de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 189.267 pesetas 67 céntimos á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el artículo 9.^o de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el día 21 del corriente mes, á la una y media de la tarde, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los días 18 y 19 del corriente mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.^a Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. También se expresará la série y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.^a A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.^a La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los referidos días y horas expresados en la regla 2.^a, y el

... día 21, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a En el día y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesión pública, y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos: De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.^a En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.^a Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la *Gaceta*; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11.^a La presentación de los títulos y residuos se efectuará en la Sección de recibo del Departamento de Emisión con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Los títulos deberán contener el cupon corriente, ó sea el vencadero en 1.^o de Julio de 1880, consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta; á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12.^a Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que bajo las bases expresadas se admitirán proposiciones en esta Administración económica.

Tarragona 11 de Junio de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por ciento, dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se inserte en la *Gaceta* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que

comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NÚMÉRACION.	IMPORTE de cada série Pesetas.

Núm. 1281.

COMANDANCIA CENTRAL

DE LOS DEPÓSITOS DE BANDERA Y CAJA GENERAL DE LOS EJÉRCITOS DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Con objeto de ahorrar gastos y molestias á los soldados licenciados, cuyos créditos están pendientes de pago, y evitar en lo posible sean víctimas del ágio de algunas personas que se les ofrecen como intermediaria; ruego á V. E. que si lo tiene á bien se sirva ordenar la inserción del adjunto anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno mando, para conocimiento de los que periódicamente y desde esta fecha serán llamados al cobro de sus créditos respectivos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Junio de 1880.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

Anuncio que se cita.

«CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.—Anuncio.—Habiendo empezado á satisfacerse por esta Caja los alcances de los licenciados de Cuba y regresados á la Península en 1876; se advierte á los interesados que para cobrar sus créditos bastará que al ser llamados en los *Boletines* de las provincias acudan á este Centro por medio de los Alcaldes respectivos, por cuyo conducto recibirán el importe íntegro, sin mas descuento que el premio de giro, no siendo necesario, bajo concepto alguno, que abandonen el puesto de residencia ni nombrar persona alguna que les represente; en la inteligencia que esta última circunstancia no les hará adelantar un solo día en el cobro, estando sujeto á un turno riguroso de antigüedad, que por nada ni por nadie se altera.

Núm. 1282.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que deberá regir durante el próximo año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo período se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Rocafort de Queralt, Sarreal, Solivella y Pasanant lo hagan público en sus localidades para noticia de los vecinos terratenientes de esta.

Forés 6 de Junio de 1880.—El Alcalde, José Tarragó.

Núm. 1283.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons.

Hallándose terminados los repartos de la contribucion territorial y de subsidio que han de regir en este pueblo durante el año económico de 1880 á 1881, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar

desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que les convengan, finidos que sean no se atenderá ninguna.

Capafons 6 de Junio de 1880.—El Alcalde P. O.—El Regidor 1.^o, José Balañá.

Núm. 1284.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá.

Terminado el repartimiento para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal que ha correspondido á este pueblo para el año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días consecutivos, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones los que se consideren agraviados, finido el cual no se admitirá ninguna con arreglo á instruccion.

Milá 8 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan Farré.

Núm. 1285.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1880 á 81, se pone en conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Torredembarra 9 de Junio de 1880.—El Alcalde, Salvador Romeu.

Núm. 1286.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la publicacion de este anuncio, durante los cuales se admitirán todas cuantas reclamaciones legales se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Aleixar, Borjas y Reus lo hagan público en sus respectivas localidades.

Maspujols 9 de Mayo de 1880.—El Alcalde, José M. de Grau.

Núm. 1287.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de esta villa para cubrir el cupo total de dichos impuestos en el próximo año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes interesados y producir cuantas reclamaciones crean justas.

Aldover 10 de Junio de 1880.—El Alcalde, Miguel Pons.

Núm. 1288.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1880 á 81,

estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes que se crean con derecho y producir las reclamaciones que sean justas y legales.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Cherta, Roquetas, Alfara, Pauls y Benifallet lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Aldover 10 de Junio de 1880.—El Alcalde, Miguel Pons.

Núm. 1289.

Don Vicente Meix y Meix, Alcalde constitucional de la ciudad de Gadesa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de regir en el año económico de 1880-81, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contados desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Corbera, Villalba, Batea, Bot, Prat de Compte, Pinell, Cherta y Mora de Ebro lo hagan público en sus respectivas localidades.

Gadesa 10 de Junio de 1880.—Vicente Meix.

Núm. 1290.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1880-81, se encuentra terminado y queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia el presente anuncio, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas tengan derecho á ello y los mismos podrán tambien producir dentro de dicho plazo cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado que sea ninguna será atendida.

Canonja 10 de Junio de 1880.—El Alcalde, Narciso Solé.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de FEBRÓ durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Día 4 de Enero.—Se practicó la rectificación del alistamiento de los mozos sujetos al actual reemplazo, en conformidad al capítulo 6.^o de la ley.

Día 11.—Se entera al Ayuntamiento de los *Boletines oficiales* de la semana, no habiendo asunto de que tomar acuerdo.

Día 15. Extraordinaria.—Se resolvió una instancia del ex-Secretario D. Pedro Roig, solicitando se le abonase la cantidad de 120 pesetas por material de oficinas y confeccion de repartos por los años económicos de 1877 á 78 y 1878 á 79.

Día 18.—En este dia no hubo asunto de que tratar.

Día 25.—Tampoco hubo asunto de que ocuparse.

Día 31. Extraordinaria.—En esta se-

sion dió por terminada la rectificación del alistamiento de los mozos de este reemplazo, declarándolo definitivo, de conformidad al art. 68 de la vigente ley.

Día 1.º de Febrero.—Se practicó el sorteo de los mozos sujetos al reemplazo del actual año conforme dispone el capítulo 8.º de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazos del ejército de 28 de Agosto de 1878.

Día 2. Extraordinaria.—Se procedió al llamamiento y declaración de soldados de este reemplazo en la forma prevenida por el capítulo 11.º de la ley.

Día 3. Extraordinaria.—Se verificó la revisión especial de excepción á los mozos que las otorgaron en los tres reemplazos últimos como dispone el artículo 114 de la vigente ley.

Día 8.—Acuerda el Ayuntamiento aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, y en virtud del artículo 109 de la ley municipal remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción al *Boletín oficial*.

Día 15.—No se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos de competencia.

Día 22.—Se acordó manifestar á D. Pedro Roig, ex-Secretario de este Ayuntamiento, presente al mismo la nota de inversión de material de oficinas y confección de los años de 1877 á 78 y 1878 á 79, para resolverse con mas certeza la reclamación que sobre esto interpuso en Enero último, como mandó el Sr. Gobernador civil en su oficio de 20 del actual. Se acuerda también pasar todos los documentos necesarios á la Comisión de presupuestos para que forme y presente después á este Ayuntamiento para su aprobación el proyecto que ha de regir en este término municipal en el próximo año económico de 1880 á 81.

Día 29.—Por la Comisión de presupuestos fué presentado el que ha de regir en el año económico de 1880-81, y el Ayuntamiento aprobándolo acordó se exponga al público por espacio de 15 días consecutivos y terminado que no se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal. Acordóse pasar al Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente ejecutivo contra D.ª María Salesas, viuda de Torrell, para que se exija la responsabilidad que haya lugar á D. Francisco Rius Masdeu por resultar defraudador, según el mismo expediente de la cantidad de 109 pesetas 45 céntimos.

Día 7 de Marzo.—No hubo asunto de que hacer mención.

Día 14 de Marzo.—Se acordó pasar nuevamente al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que éste lo haga al Juzgado de primera instancia de este partido, el expediente ejecutivo seguido contra D.ª María Salesas, viuda de Torrell, que fué devuelto por dicha Autoridad, con oficio acompañatorio del 10 del actual, para que se exija la responsabilidad legal á D. Francisco Rius Masdeu, como defraudador de la cantidad de 109 pesetas 45 céntimos, y por tanto defraudador de fondos particulares, que por tal delito pena y castiga el vigente Código penal, por creerlo ser así de justicia.

Día 21.—El Ayuntamiento con triple número de vecinos asociados acordó adoptar el medio de arriendos municipales á libre venta para hacer efectivos los cupos de consumos y sal en el próximo año económico de 1880 á 81, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Impuestos en circular de 6 del actual. Se resolvió por el Ayuntamiento solo sobre la nota de inversión de material de oficinas y confección de los años económicos de 1877-78 y 1878-79, presen-

tada por D. Pedro Roig, ex-Secretario de este Ayuntamiento, y se acordó pasarle copia del acuerdo en forma legal para usar de su derecho si lo cree conveniente.

Día 28.—Se nombró comisionado para la presentación de los quintos de este reemplazo á la Caja de Recluta de esta provincia, el día 2 del próximo mes de Abril, á D. Juan Benet Juan-

pere, vecino de este pueblo, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil en circular de 15 del presente mes.

Fuó aprobado el precedente extracto en sesión ordinaria del día 2 del actual.

Febró 6 de Mayo de 1880.—El Alcalde.—P. O., Estéban Martorell, Secretario.

Núm. 1291.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
21	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
22	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
25	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
26	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
27	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
28	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	14	11	25	1	1	2	27	»	»	»	»	»	»	»	27

Tarragona 1.º de Junio de 1880.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	»	1	2	1	»	»	1	3
25	1	»	»	1	2	»	»	2	3
26	1	»	»	1	1	»	1	2	3
27	»	»	»	»	1	»	»	1	1
28	1	3	»	4	»	»	»	»	4
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	1	»	2	»	»	»	»	2
31	1	1	»	2	»	»	»	»	2
	6	5	1	12	5	»	1	6	18

Tarragona 1.º de Junio de 1880.—El Juez municipal, Emilio Morera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1292.

Don Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Canals, vecino de Espinervas, para que dentro el término de nueve días comparezca á este Juzgado á prestar una declaración en virtud de la causa criminal que se instruye sobre muerte de Antonio Seradell, y en caso de incomparecencia le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Santa Coloma de Farnés veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Manuel Grande y Arbiol.—Por su mandado, José Escarrá, Escribano.

Núm. 1293.

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Valls, y en méritos de la causa criminal que se está instruyendo en el mismo sobre hurto de un tapabocas contra Agustín Parés y Claramunt, se ha mandado llamar á un tal Ramon, mozo de la posada del Comercio de esta villa, cuyo paradero no se ha podido averiguar apesar de las diligencias practicadas, á cuyo fin se le cita para que se presente dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la misma en los *Boletines oficiales* de esta provincia de Tarragona y de la de Lérida, ante el Juzgado, al objeto de recibirle declaración en méritos de la misma causa.

Y para que conste, expido esta cédula en Valls á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta.—Tomás Blasi, Escribano.—V.º B.º—Anton Garran.

Núm. 1294.

EDICTO-REQUISITORIO.

Don Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente que se expide en méritos de causa criminal sobre contrabando contra Teresa Miia, viuda, que en diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete tenía su domicilio en el piso tercero de la casa número uno de la calle de Jaime Giralt, de esta ciudad, y en el cual le fueron aprehendidos, por fuerza de carabineros, desperdicios de hoja de tabaco y una prensa, se cita y llama á la misma para que dentro el término de nueve días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de las cuatro provincias de este Principado y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, á fin de prestar declaración en méritos de la citada causa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca de dicha Teresa Miia y caso de obtenerla la manden comparecer ante este Juzgado.

Barcelona ocho de Junio de mil ochocientos ochenta.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Víctor Pineda, Escribano.